

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA “ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – PMUS, APOYO A SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO FUNCIONAL, PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO REFERIDA A LA TOTALIDAD DEL OBJETO.

Con motivo de llevar cabo las actuaciones necesarias en la localidad, orientadas a la mejora de la movilidad en aras a una ciudad más sostenible y todo ello en relación con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) concedidos al Ayuntamiento de Tomelloso para el desarrollo de su “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado”, dentro del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y en referencia a una de las líneas actuación a realizar dentro de los Objetivos Temáticos contemplados en el Eje 12 del POCS, se pretende elaborar como redacción previa a las actuaciones el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA LOCALIDAD (PMUS).

Este plan se enmarca dentro del OBJETIVO TEMÁTICO: “ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”, y como línea de actuación municipal LA4. *Plan y Actuaciones de Movilidad Urbana Sostenible*. Es por ello que como base y fundamento de posteriores actuaciones en esta dirección será necesaria la redacción del oportuno PMUS.

La necesidad de contratación externa, es la especialización concreta para este tipo de documentos, que requiere experiencia en su redacción y medios técnicos para su óptima elaboración.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la localidad de Tomelloso, plan que viene a definir mediante su redacción las conclusiones obtenidas mediante análisis y diagnóstico de la movilidad de la ciudad, en el que se proponen las actuaciones e inversiones a desarrollar por la localidad en un programa de corto, medio y largo plazo. De esta manera las actuaciones irán dirigidas con una estrategia inicial en aras a una movilidad del conjunto urbano más sostenible.

- Se trata de un trabajo constituido por análisis, diagnóstico, y redacción de plan con propuestas de actuaciones lo que confiere al documento un carácter unitario y con vinculaciones directas entre las partes, por lo que no se estima que pueda redactarse por lotes.

3. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL

a) Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y, al que se acompañará, el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- b) Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados** en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Tanto para las empresas o profesionales libres que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los tres (3) últimos años:
 - contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al 50 por 100 del valor estimado, o bien,
 - contrato/s de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyo importe sume el 50 por 100 del valor estimado.
- Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se entenderá por contrato de igual o similar naturaleza: Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible en municipios españoles independientemente del tamaño del municipio.
- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren anteriormente o en las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y en la letra e) por tratarse de un criterio de adjudicación.

4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

NO PROCEDE

5. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

5.1.- JUSTIFICACIÓN

Para la fijación de los criterios se ha optado por tres modalidades, definidas en todos los casos como criterios objetivos, con puntuaciones concretas valorables. De este modo se fija un criterio de precio a la baja, un criterio mayoritario en calidad del equipo redactor y unas mejoras.

5.2.- CRITERIOS

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- PRECIO A LA BAJAMáximo 40 puntos.

El Criterio precio se valorará con un máximo de 40 puntos a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto excluido IVA previsto en el **apartado B)** del Cuadro de Características y el resto de las ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40}{C} (PL-OF)$$

Donde:

P = es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

C = es la diferencia entre el presupuesto y la oferta más baja (excluido IVA).

PL= es el presupuesto (excluido IVA).
OF =es la oferta correspondiente al licitador que se valora (excluido IVA).

2.- CALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....**Máximo 54 PUNTOS.**

2.1- EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PERSONAL TÉCNICO DE CARÁCTER MÍNIMO**máximo 36 puntos.**

El presente criterio viene a valorar la experiencia del personal técnico mínimo requerido, siendo acreditada oportunamente la participación en la redacción de PMUS, ya sea como personal firmante y responsable del documento o por adscripción a contratos celebrados para estos fines.

A tales efectos para valorar y obtener puntuación en este apartado los licitadores deberán aportar para cada uno de los técnicos la siguiente documentación:

- Originales o copia cotejada del título oficial que acredita su diplomatura, licenciatura o grado.
- Curriculum Vitae donde aparezca recogida la experiencia en elaboración de PMUS, en concreto se indicará el número, los municipios y la población de los planes de movilidad urbana sostenible en los que ha participado.
- Documentación justificativa de la participación en la realización de dichos planes bien mediante certificados expedidos o visados por el órgano de la administración pública competente, bien por certificados o declaraciones expedidos por una entidad del sector privado que haya intervenido en dichos planes. También se podrá aportar cualquier otra documentación que acredite suficientemente estos extremos.

Sin la concurrencia de esos tres requisitos para cada uno de los miembros que componen el Personal Técnico mínimo (Título académico, Curriculum y Documentación Justificativa), no se realizará la valoración de la experiencia de dicho técnico, recibiendo la puntuación de 0 puntos.

Para la valoración se establecen las siguientes escalas:

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Experiencia del Técnico-1 | Hasta un máximo de 12 puntos |
| Experiencia del Técnico-2 | Hasta un máximo de 12 puntos |
| Experiencia del Técnico-3 | Hasta un máximo de 12 puntos |

Cada uno de los técnicos podrá ser valorado **hasta un máximo** de 12 puntos en base a:

| | |
|---|------------------------|
| Nº de PMUS realizados en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes | 2 puntos por cada PMUS |
| Nº de PMUS realizados en municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes | 4 puntos por cada PMUS |
| Nº de PMUS realizados en municipios de más de 50.001 habitantes | 6 puntos por cada PMUS |

2.2.- POR LA PARTICIPACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL EN LA REDACCIÓN DEL PMUS **(hasta un máximo de 18 puntos)**

- Por cada profesional complementario al mínimo de 3 exigido en los pliegos que la empresa acredite dentro de su equipo, se puntuará con 3 puntos, siempre que dicho profesional con diplomatura, licenciatura o grado, pertenezca a los siguientes ámbitos:
 - Topografía
 - Geografía
 - Ciencias Ambientales
- Por cada profesional complementario al mínimo de 3 exigido en los pliegos que la empresa acredite dentro de su equipo, se puntuará con 2 puntos, siempre que dicho profesional con diplomatura, licenciatura o grado, pertenezca a los siguientes ámbitos:
 - Sociología
 - Ingeniería (Caminos, Canales y Puertos, o Técnico del Obras Públicas)
 - Arquitectura

A tales efectos para valorar y obtener puntuación en este apartado los licitadores deberán aportar para cada uno del personal complementario la siguiente documentación:

- Originales o copia cotejada del título oficial que acredita su diplomatura, licenciatura o grado.

No recibirá puntuación aquel personal complementario de la oferta del licitado que no venga acompañado de su título oficial.

3.- MEJORAS AL CONTRATO.....máximo 6 puntos.

- a)** Puesta a disposición de la ciudadanía de una página WEB donde el ciudadano pueda conocer toda la información relacionada con el PMUS, así como, que contenga alguna aplicación que posibilite la participación ciudadana.....**3 puntos.**

Puesta a disposición de la ciudadanía de una página WEB donde el ciudadano pueda conocer toda la información relacionada con el PMUS, así como, que contenga alguna aplicación que posibilite la participación ciudadana. Todo ello en sistema de contenidos Joomla, que estará insertada dentro de los servidores del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

El Ayuntamiento de Tomelloso será el principal administrador de la página web y tendrá todas las claves a su disposición, siendo el ADJUDICATARIO un editor de contenidos que tendrá acceso completo a la página para el diseño web de la misma, su mantenimiento y actualización de contenidos siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento de Tomelloso, durante el periodo que dure el contrato.

- b)** Diseño, edición e impresión de 2.000 dípticos a cuatricomía, que recojan las conclusiones y líneas principales de la actuación del PMUS de Tomelloso, a

designar por el Ayuntamiento el momento de su edición y su contenido, siempre antes de la finalización del contrato..... **3 puntos.**

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de **10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, que hayan sido admitidas a la licitación. De concurrir estas circunstancias se realizarán las actuaciones previstas en la LCSP.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En relación con el Art. 202 de la LCSP, en la licitación de estos servicios se estará a condiciones especiales de carácter medioambientales y concretamente a “la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables”.

7. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para el caso de la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la localidad de Tomelloso el importe correspondiente será como presupuesto base de licitación, de: **55.000,00 euros,**

- Que se desglosa en 45.454,55 euros + 9.545,45 euros (21% IVA)

Para la ejecución de este contrato de servicios se puede estimar que todos los costes tendrán la consideración de directos, no siendo en este caso señalable la parte que correspondería a los indirectos, incluyendo del mismo modo lo que serían los gastos generales por la actividad que se desarrolla.

8. CONDICIONES TÉCNICAS

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se justifica la insuficiencia de medios ya que el Ayuntamiento no dispone de los medios humanos y materiales para el correcto desarrollo de las condiciones de ejecución del presente contrato, es ser necesario un grado de especialización.

En Tomelloso a 26 de diciembre de 2018

Jorge M. Pérez Onsurbe
Jefe de Área de Servicios al Territorio